

**XV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2019
Corrientes - Argentina

XV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de

Derecho y Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2019
Corrientes -Argentina / Fernando Acevedo ... [et al.] ;
compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed.-
Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
CD-ROM, EPUB

ISBN 978-987-619-345-0

1. Análisis Jurídico. I. Acevedo, Fernando. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN Nº 978-987-619-345-0

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

ADICCIONES EN ADOLESCENTES. LA INSTITUCIONALIZACIÓN COMO UNA RESPUESTA A LA VULNERABILIDAD DE DERECHOS EN CORRIENTES

Revuelta, Mariano

augusto290595@gmail.com

Moreyra, Joana B.

yoanamoreyra12@gmail.com

Resumen

La doctrina nacional de manera prácticamente unánime, como fallos de los más altos tribunales del país e incluso sentencias y recomendaciones de organismos del sistema interamericano y universal de protección de derechos humanos se han expresado a favor de la sustitución del régimen de la ley 22.278, por un régimen respetuoso de los derechos fundamentales. A partir de la sanción de las leyes 26.061 y 26.657, se pusieron en vigencia un conjunto de estándares y contenidos relacionados con la protección de derechos de NNyA, que aseguran derechos reconocidos en instrumentos internacionales, pudiendo contemplar muchas veces en la vida cotidiana, un escenario difuso en su cumplimiento.

Palabras claves: institucionalización de adolescentes, adicciones, sistema de protección integral.-

Introducción

Para poder dar un panorama del universo en el cual se sitúa la comunicación, se dice que, en los últimos años las provincias argentinas fueron estableciendo la dependencia de sus dispositivos de sistema penal juvenil en áreas gubernamentales especializadas, no dependiendo de Fuerzas de seguridad ni servicios penitenciarios; estando esto, en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), comprometiendo a los Estados Partes a promover el dictado de leyes y procedimientos especiales para niños infractores o supuestos infractores de la ley. Lo que configura el límite para la regulación de dos sistemas penales completamente diferenciados: el Sistema Penal para Adolescentes (destinado a los adolescentes infractores y presuntos infractores de 16 hasta 18 años de edad) y el Sistema Penal General (para el resto de la población). Lo cual en la provincia de Corrientes, esta delimitación entre sistemas, se encuentra borrosa.

En forma de *leading case* para poder visibilizar la situación que se atraviesa en la provincia de Corrientes en cuanto lo que es problemática de los adolescentes en conflicto con la ley penal y en particular con adicciones, podemos mencionar el fallo del Juzgado de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, del 25/10/18, Resolución n°335, "*Acción de Hábeas Corpus a favor de J.R.L.*", *Expte. N° 8512*. Donde la madre en representación de su hijo, con el patrocinio letrado de la defensora oficial, promueve acción de *habeas corpus* a favor del adolescente ante el Juzgado de Instrucción y Correccional, detenido en una comisaría de la citada localidad, sin conocer los motivos de la detención, detenido hace más de cuarenta días, alojado el joven en un lugar destinado a presos comunes compartiendo la misma celda. Se libró el auto de *habeas corpus* al Sr. Jefe de la comisaría para que remita informe circunstanciado de la situación del adolescente, desprendiéndose que se habría instruido la causa por robo. El juez Civil y Comercial con competencia en Familia y Menores de la localidad, verbalmente dispuso que "continuara institucionalizado en la dependencia judicial hasta que se adopten las medidas protectivas en razón de su adicción a las drogas", pues no sería la primera vez que el joven se encuentra involucrado en hechos delictivos. Ordeno que el adolescente fuese puesto a disposición del COPNAF, el que debía encargarse de su traslado a un centro de contención para jóvenes de su edad. En paralelo, el artículo 37 de la CDN señala dos principios básicos relacionados con la privación de libertad: a) que sea el último recurso; b) que se emplee durante el periodo más corto posible.

Discusión y Resultado

La discusión en torno a NNyA en conflicto con la ley penal alojados en centro de contención penal juvenil de la provincia de Corrientes (único en la provincia, siendo además restrictivo de libertad), se centra en una

aproximación a las problemáticas de adicciones que sufren los NNyA alojados; que como primera cuestión debemos decir que son adolescentes con derechos vulnerados de diferentes puntos de la provincia lo cual vislumbra que la relación con sus vínculos familiares se vea limitada a la posibilidad económica de sus familias a poder viajar, lo que se suma a situaciones de vulnerabilidad del grupo afectivo (sean padres, hermanos, tíos, abuelos, etc.) de los jóvenes alojados. Teniendo como corolario de la situación, la ubicación del Centro de Contención y su transporte, siendo una sola línea de colectivo que llega hasta el lugar, dependiendo las visitas que reciban los adolescentes, de las salidas y horarios del mismo. Lo señalado sería contrario a uno de principales principios rectores en el abordaje del régimen penal juvenil como del régimen penal de mayores, que es evitar que la pena o medida privativa de libertad ambulatoria, vulnere otros derechos; en este caso son los vínculos familiares. El Centro de Contención Penal Juvenil no cuenta con un equipo de abordaje interdisciplinario de las problemáticas de los jóvenes alojados en el mismo. Esa labor es desarrollada desde el año 2014 con el CePLA (Centro Preventivo Local de Adicciones) Ex-CET (Casa Educativa Terapéutica) ubicado en el Barrio Independencia de la Ciudad de Corrientes, dispositivo que acompaña a los NNyA en su situación de vulnerabilidad social y en el riesgo frente al consumo problemático de sustancias. Estando este establecimiento bajo la órbita del Gobierno Nacional (SEDRONAR). Pudiendo agregar sobre la situación que se atraviesa que, según propias narraciones del personal del lugar, la crisis económica que hoy afecta al país se hace sentir con igual peso en la institución, teniendo recortes en los presupuestos, en forma ejemplificativa se puede mencionar que el Dispositivo cuenta con una sola camioneta para el traslado de los NNyA alojados en el que es cargado el tanque de nafta de dicho vehículo una vez cada 15 días, teniendo que durar dicho suministro ese tiempo, adecuándose las visitas de los adolescentes a Hospital de Salud Mental, Hospital escuela, CEPLA o cualquier otro centro de atención a dicho condicionante.

Si bien la normativa vigente, el Régimen Penal de la Minoridad (Ley n°22.278) mantiene un fuerte sesgo tutelar; la Convención de Derechos del Niño, enuncia principios fundamentales que rigen la privación de libertad, los derechos procesales de todo menor privado de libertad, estableciendo que los Estados Partes deben contemplar un conjunto de alternativas eficaces para dar cumplimiento a la obligación que les incumbe en virtud de esa disposición de utilizar la privación de libertad tan sólo como medida última. La adopción de estas medidas alternativas deberá estructurarse para reducir todo tipo de restricción a la libertad ambulatoria, y no "ampliar la red" de menores condenados. En apoyo a lo dicho, la ley 26.061, resulta también un aporte central a la construcción de un escenario favorable para el proceso de adecuación en la materia. Dentro de esta normativa se establece una responsabilidad en cabeza de los Estados Partes, en sus diferentes esferas de división política (nacional, provincial o municipal), del desarrollo de políticas públicas orientadas al desarrollo integral del NNyA.

Siendo imprescindible dar respuestas adecuadas cuando existen situaciones de derechos vulnerados en los jóvenes infractores, pero las respuestas institucionales, para no desnaturalizar su propósito reparador, deben respetar las normas protectoras de la dignidad humana, advirtiéndose que la respuesta estatal primera, es la privación de libertad, la cual debería ser *la última ratio*. Siendo dicha respuesta, en desajuste con los parámetros de la CDN y puntualmente de nuestra Constitución Nacional.

En esta línea de pensamiento en otras localidades del país, como ser la localidad de Puerto Vilelas (Provincia del Chaco) se lleva a cabo en la órbita del SEDRONAR, bajo el programa "*Municipios en acción*", un plan integral de prevención y atención a los consumos problemáticos, donde se desarrolla un centro de tratamiento de día, para el tratamiento de personas con consumos problemáticos de sustancia, promoviendo la adquisición y mantenimiento de comportamientos y actitudes que favorezcan un estilo de vida saludable y un Centro de Tratamiento Ambulatorio que, acompaña procesos individuales y grupales, de personas que se hayan iniciado en el consumo problemático de sustancias buscando erradicar o reducir el abuso perjudicial, a través de una intervención asistencial oportuna.

Materiales y Métodos

Para poder responder a las interrogantes sobre las que se centran esta Comunicación Científica, que son: ¿Cuál es el abordaje realizado por las autoridades locales en problemáticas de adicciones en adolescentes en conflicto con la ley penal? Y, ¿ las herramientas con que disponen para ese abordaje se ajustan a los parámetros establecidos por los tratados internacionales suscriptos por la Argentina y por nuestra Constitución Nacional?; se realiza una investigación cualitativa y como técnica de investigación la observación participante, ya que se utiliza el análisis de datos obtenidos a través de investigación de campo

en contacto directo con universo en estudio en contraste a los documentos bibliográficos y textos normativos empleados en el desarrollo del mismo.

Teniendo como materiales del cual se sirvió para llevar esta labor, la Convención sobre Derechos del Niño, tratado con jerarquía constitucional incorporado en el art. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, que opera como paraguas protectorio de los niños y niñas y adolescentes del país. A su vez, la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la cual en su extenso articulado pone de manifiesto principios rectores, siendo ellos: “*El interés superior del Niño*”; “*la asignación privilegiada de recursos*” y, “*la descentralización*” en cuanto organismos de aplicación de políticas públicas y, de programas y planes específicos de las distintas políticas de protección de derechos. A su vez, la ley 26.657, artículos 20 a 25 y el Código Civil y Comercial de la Nación.

Conclusión

Se puede concluir parcialmente que, debiéndose tener como eje, la necesidad de que toda acción realmente preventiva se encamine a hacer ahínco en los orígenes de la problemática, no profundizar una situación de vulnerabilidad y, a generar un cambio actitudinal en los organismos intervinientes, para poder superar mecanismos de exclusión; se debería observar como positiva las experiencias llevadas a cabo en provincias vecinas, como ser la provincia del Chaco, para su implementación en la provincia de Corrientes. En palabras dadas por la representante de UNICEF en Argentina, Florence Bauer, en el Seminario internacional sobre Sistemas de Supervisión y Monitoreo de condiciones de privación de libertad de niñas, niños y adolescentes en contacto con la ley penal, dado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en 2016; la misma destacó como importante recordar que la CDN y los estándares internacionales establecen que la detención es la última medida, esto implica entonces que los NNyA en conflicto con la ley penal necesitan ante todo medidas alternativas, educativas y sociales.

Bibliografía.

- Gil Dominguez, A., Fama, M., Herrera, M., (2007). *Ley de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, comentada, anotada y concordada*. Buenos Aires: Ediar.-
- Herrera, M., De la Torre, N., Fernandez, S., (2019). *Derecho de las familias en el NEA desde una perspectiva jurisprudencial*. Resistencia: Contexto Libros.-
- UNICEF y Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, (2006). *Privados de libertad. Situación de niños, niñas y adolescentes en Argentina*. Buenos Aires.-
- UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), *Seminario Internacional de Sistemas de supervisión y monitoreo de condición de privación de libertad de niños, niñas y adolescentes en contacto con la ley penal (2016)*. Disponible en internet:
<https://www.unicef.org.ar/seminario2016/#section0>.
- Zaffaroni, R. y Herrera, M. (2016). *El código civil y comercial y su incidencia en el derecho penal*. Buenos Aires: Hammurabi.-

Filiación Institucional:

Integrante de PI, Autores becarios internos de la Secretaria de Ciencia y Técnica de la UNNE. Por Res N° 179/19 Y 180/19 Del Consejo Superior UNNE.- **Proyecto De Investigación:** PI 17G003 “Los Contextos de Encierro en la Adolescencia y la vigencia de la Convención de los Derechos del Niño”. Vigencia: 1/1/2018-31/12/2021